

RESOLUCIÓN NÚMERO 001041 DEL 12/12/2024 17:16:51

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 50 de la Ley 2342 de 2023 y en el Decreto No.1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho "Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 001041 DEL 12/12/2024 17:16:51

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 50. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión

RESOLUCIÓN NÚMERO 001041 DEL 12/12/2024 17:16:51

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020"

"Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del Acto Administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al Presupuesto Disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó o por no haberse constituido una reserva presupuestal o cuenta por pagar que respaldara dicha obligación.²

Que según consta en la certificación de la **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Interventoría No. 129 de 2020 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-028 suscrita por el gerente del proyecto – Director de Infraestructura de la

USPEC, de fecha 13 de agosto de 2024:

"(...) Durante la vigencia fiscal 2020 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato de obra No. 129 de 2020 con GNG INGENIERÍA S.A.S identificado con el NIT 830.515.117-5 cuyo objeto consistió en: "Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, para ejecutar a monto agotable por precios unitarios las actividades necesarias para la ejecución de las obras para la atención de emergencias y actividades de mantenimiento y de la infraestructura física de los ERON a cargo del INPEC, que hacen parte de los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6", todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (4.550.689.198), con un término inicial de 198 días los cuales iniciaron el 16 de junio de 2020 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización fue el 01 de octubre de 2021.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de las vigencias 2020 y 2021, se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 85120 de 26 de mayo de 2020, No. 192020 de 29 de diciembre de 2020, No. 39821 de 02 de marzo de 2021 y No. 68421 de 15 de abril de 2021 por valor total \$5.693.738.229,00.

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

² Fuente: Artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001041 DEL 12/12/2024 17:16:51**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020"**

Que durante el término de ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- **Otrosí No. 1 de prórroga y adición No. 1:** Se suscribió el día 30 de diciembre de 2020 en el que se prorroga el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020 hasta el 1 de marzo de 2021, y adiciona por el valor de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$561.610.123,00), incluido IVA.
- **Otrosí no. 2 de prórroga No. 2 y adición No. 2:** Se suscribió el día 01 de marzo de 2021 en el que se prorroga el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020, por el término de un mes y medio (1,5 meses), es decir hasta el 15 de abril de 2021, y adiciona el contrato de interventoría No. 129 de 2020 por el valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$407.684.166,00), incluido IVA.
- **Aclaratorio No. 1:** Se suscribe el día 03 de marzo de 2021 en el que se aclara que el parágrafo segundo de la cláusula primera del Otrosí No. 2 de prórroga No. 2 y adición No. 2 al contrato de interventoría No. 129 de 2020, no hace parte de dicha cláusula.
- **Otrosí No. 3 de prórroga No. 3 y adición No. 3:** Se suscribe el día 15 de abril de 2021 en el que se prorroga el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020, por el término de tres meses (3 meses), es decir hasta el 15 de julio de 2021, y adiciona el contrato de interventoría No. 129 de 2020 por el valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$173.754.742,00), incluido IVA.
- **Acta de suspensión No. 1:** Se suscribe el día 28 de mayo de 2021 en la que se suspende temporalmente la ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020 por un término de veinticuatro (24) días, es decir, desde el 28 de mayo hasta el 20 de junio de 2021 o antes si se superan los motivos que originan la suspensión, motivos que originan la suspensión.
- **Acta de reinicio No. 1:** Se suscribe el día 21 de junio de 2021 en la que se reinicia la ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020, a partir del veintiuno (21) de junio de 2021, quedando con un plazo de ejecución hasta el 08 de agosto de 2021.
- **Otrosí No. 4 de prórroga No. 4:** Se suscribe el día 08 de julio de 2021 en el que se prorroga el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020, por el término de ocho (8) días calendarios, es decir hasta el dieciséis (16) de agosto de 2021.
- **Otrosí No. 5 de prórroga No. 5:** Se suscribe el día 13 de agosto de 2021 en el que se prorroga el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020, por el término de treinta y un (31) días calendarios, es decir hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2021.
- **Acta de suspensión No. 2:** Se suscribe el día 26 de agosto de 2021 en la que se suspende temporalmente la ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020 por un término de quince (15) días, es decir, desde el 23 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2021 o antes si se superan los motivos que originan la suspensión, motivos que originan la suspensión.

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020”

- **Acta de reinicio No. 2:** Se suscribe el día 09 de septiembre de 2021 en la que se reinicia la ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020, a partir del siete (07) de septiembre de 2021, quedando con un plazo de ejecución hasta el 01 de octubre de 2021.

Que los contratos de obra objeto de la interventoría suscribieron acta de inicio y acta de terminación en las siguientes fechas:

CONTRATO	ACTA INICIO	ACTA TERMINACIÓN
130-2020	09-07-2020	31-03-2021
131-2020	16-06-2020	01-03-2021
138-2020	16-06-2020	21-03-2021
139-2020	16-06-2020	01-10-2021
140-2020	23-06-2020	04-04-2021
141-2020	23-06-2020	09-08-2021

Que una vez ejecutadas y terminadas las intervenciones en los ERON se inició con la etapa de recibo y liquidación de cada uno de los contratos de obra objeto de la interventoría, para dar cumplimiento al objeto del contrato 129 de 2020 como se describe en el anexo técnico: “...La interventoría tendrá la función de ejecutar para la USPEC, todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato del proyecto, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas...”

Que en constancia del recibo y liquidación, se suscribieron, para cada uno de los contratos de obra objeto del contrato de interventoría No. 129 de 2020, el acta de entrega y recibo final a satisfacción, así como el acta de liquidación:

CONTRATO	ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL	ACTA LIQUIDACIÓN
130-2020	16-09-2021	23-11-2021
131-2020	25-05-2021	03-05-2022
138-2020	24-08-2021	05-08-2022
139-2020	08-11-2022	27-04-2023
140-2020	04-10-2023	PÉRDIDA DE COMPETENCIA
141-2020	08-07-2022	30-09-2022

Que como puede evidenciarse, hasta el 27 de abril de 2023 se liquidó el último contrato de obra No. 139-2020, salvo el caso del contrato de obra No. 140-2020 que suscribió acta de terminación el 4 de abril de 2021; sin embargo, en la misma vigencia se inició un proceso de presunto incumplimiento que concluyó hasta el 27 de septiembre de 2023 con la Resolución 000469 del veinticinco (25) de septiembre del 2023 que ordenó la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio y el archivo de la actuación administrativa adelantada, superándose con ello, los impedimentos para liquidar el contrato.

Que el contrato de obra No. 140-2020 suscribió acta de entrega y recibo final a satisfacción el 4 de octubre de 2023 pero por vencimiento del plazo de ley, no alcanzó a su liquidación, perdiéndose competencia en la Entidad para liquidar este contrato en la misma fecha mencionada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001041 DEL 12/12/2024 17:16:51

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020”

Que una vez liquidados los cinco (5) de los seis (6) contratos de obra objeto de la interventoría y perdida la competencia de la Entidad para liquidar el contrato de obra No. 140-2020 por vencimiento de término, se superaron las razones que habían impedido antes la liquidación del contrato de interventoría No. 129 de 2020.

Que se firmó el 10 de octubre del 2023 el acta de entrega y recibo final a satisfacción del contrato de interventoría No. 129 de 2020 y se inició proceso de liquidación.

Que el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de interventoría No. 129 de 2020 se suscribió el día 27 de marzo de 2024.

Que existe un saldo a favor del contratista GNG INGENIERIA S.A.S. por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$569.373.824,57) equivalente al 10% del valor del contrato, pagadero, según la forma de pago del contrato establecida en el anexo técnico numeral 12.1 así: “...UN CINCO POR CIENTO (5%), previo cumplimiento de las siguientes actividades: * recibo a satisfacción de las obras * aprobación de informe final de interventoría * entrega de manuales * suscripción acta liquidación contrato de obra * entrega de permisos y licencias ambientales. EL CINCO POR CIENTO (5%) RESTANTE, a la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría...”

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de interventoría No. 129 de 2020, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

CDP			RP			
Nº	Fecha	Valor (\$)	Nº	Fecha	Valor (\$)	Saldo RP
17820	2020-04-17	4.550.694.609,00	85120	2020-05-26	4.550.689.198,00	25.704.677,81
38420	2020-12-14	561.610.123,00	192020	2020-12-29	561.610.123,00	16.588.127,56
14521	2021-02-26	239.961.277,00	39821	2021-03-02	407.684.166,00	353.326.277,20
14621	2021-02-28	167.723.071,00				
18521	2021-04-15	173.754.742,00	68421	2021-04-15	173.754.742,00	173.754.742,00
TOTAL		5.693.743.822,00			5.693.738.229,00	569.373.824,57

Que los pagos realizados al contratista durante la ejecución del contrato fueron los siguientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO 001041 DEL 12/12/2024 17:16:51

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020”

Nº	FACTURA	VALOR TOTAL FACTURA (\$)	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	No. ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO (\$)
1	F380	630.095.427,00	N/A	238227820	31-08-2020	630.095.427,00
2	FE-211	630.095.427,00	N/A	341659620	30-11-2020	255.218.373,38
				360979420	16-12-2020	374.877.053,62
3	FE-247	630.095.427,00	N/A	394126120	30-12-2020	630.095.427,00
4	FN-151	350.053.015,00	N/A	189813521	05-08-2021	350.053.015,00
5	FN-154	350.053.015,00	N/A	189820821	05-08-2021	350.053.015,00
6	FNG-1	350.053.015,00	N/A	218049821	30-08-2021	350.053.015,00
7	FNG-2	245.227.773,00	N/A	265991721	11-10-2021	245.227.773,00
8	FNG-3	140.402.531,00	N/A	313847221	19-11-2021	140.402.531,00
9	FN-238	138.148.626,38	N/A	313968521	19-11-2021	138.148.626,38
10	FN-253	980.148.442,65	N/A	338012321	06-12-2021	980.148.442,65
11	FN-254	224.644.049,20	N/A	338027021	06-12-2021	224.644.049,20
12	FN-255	54.357.888,80	N/A	338029621	06-12-2021	54.357.888,80
13	FNG-7	135.894.722,00	N/A	358997521	20-12-2021	135.894.722,00
14	FN-265	160.842.200,20	N/A	362459521	21-12-2021	160.842.200,20
15	FN-283	104.252.845,20	N/A	385607921	29-12-2021	46.334.597,86
				385642121	29-12-2021	57.918.247,34
TOTAL		5.124.364.404,43	N/A	5.124.364.404,43		

Que según consta en el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de interventoría No. 129 de 2020, suscrita el 27 de marzo de 2024, la información y el balance financiero es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR (\$)
VALOR EJECUTADO	5.693.738.229,00
VALOR NO EJECUTADO	-
VALOR FACTURADO	5.124.364.404,43
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	569.373.824,57
Valor cláusula penal	-
Valores descontados Cláusula penal en facturación	-
Valores por descontar Cláusula penal	-
Valor Multas	-
Valores descontados Multas en facturación	-
Valores por descontar multas	-
Anticipo Amortizado	-
Anticipo por amortizar	-
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	569.373.824,57
SALDO A FAVOR DE LA USPEC	-

Ahora bien, según lo evidenciado en el acta de liquidación del contrato de interventoría No. 129 de 2020, el saldo por pagar al contratista es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$569.373.824,57). (...)"

"(...) Resumen Vigencia – Expirada

RESOLUCIÓN NÚMERO 001041 DEL 12/12/2024 17:16:51

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020”

Contrato de Interventoría	<i>129-2020</i>
Contratista	<i>GNG INGENIERÍA S.A.S</i>
Valor total (\$)	<i>569.373.824,57</i>
Establecimientos	<i>129</i>
Actividad	<i>Mantenimiento General</i>

(...)”

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “*Fortalecimiento de la estructura física de los ERON a cargo del INPEC*”, se autorizaron recursos para asumir el pago de pasivos exigibles-vigencias expiradas correspondiente al saldo por pagar al contratista contra el acta de liquidación de mutuo acuerdo suscrita con **GNG INGENIERIA S.A.S** en el marco del contrato No. 129 de 2020.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 129 de 2020, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47024 del cinco (05) de septiembre de 2024, con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02, por un valor **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$569.373.824,57) M/CTE.**

Que el 15 de octubre de 2024 el Director de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, certificó que el pago con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02 cumple con lo establecido en el artículo 50 de la ley 2342 de 2023.

Que el 31 de octubre de 2024 **GNG INGENIERIA S.A.S** identificado con el **NIT 830.515.117-5**, presentó la factura electrónica **No. FNE 385** y se expide por parte del Supervisor del contrato de interventoría No. 129 de 2020 – Subdirector de Construcción y Conservación, certificación de recibo a satisfacción del contrato enunciado.

Que el 05 de noviembre de 2024 se expide por parte del Director General certificación en la que consta “(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la estructura física de los*

RESOLUCIÓN NÚMERO 001041 DEL 12/12/2024 17:16:51**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020"**

ERON a cargo del INPEC", el día 30 de agosto de 2024 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 328 del 04 de septiembre de 2024 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)".

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47024 de fecha 05 de septiembre de 2024 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$569.373.824,57) M/CTE, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas³.

Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que el compromiso descrito contó con la respectiva cadena presupuestal, que se cumplen los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023⁴ y demás requisitos internos señalados en el procedimiento de trámites presupuestales de la USPEC⁵, de los cuales han sido previamente verificados por las áreas competentes y de los cuales se cuenta con el visto bueno en el presente documento, es viable reconocer y ordenar el gasto por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", de acuerdo con el acta de liquidación de mutuo acuerdo suscrita el día 27 del mes de marzo del 2024, que avala el pago del saldo pendiente por pagar al contratista GNG INGENIERÍA S.A.S, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$569.373.824,57) M/CTE.**

Que visto todo lo anterior y habiéndose determinado que el Contrato de interventoría No. 129 de 2020 suscrito con GNG INGENIERÍA S.A.S, identificado con el **NIT 830.515.117-5**, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado al Contratista por la suma **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$569.373.824,57) M/CTE,**

³ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

⁴ Fuente: JUSTIFICACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA CONTRATO DE INTERVENTORÍA 129-2020 PAGO PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN, de fecha 13 de agosto de 2024 suscrita por el Director de Infraestructura.

⁵ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 001041 DEL 12/12/2024 17:16:51**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020”**

a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de **GNG INGENIERÍA S.A.S** identificado con **NIT 830.515.117-5**, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$569.373.824,57) M/CTE**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47024 del 05 de septiembre de 2024 por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a pagar del contratista en el Contrato de interventoría No. 129 de 2020, de conformidad con el acta de liquidación de mutuo acuerdo de fecha 27 de marzo de 2024 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$569.373.824,57) M/CTE**, a **GNG INGENIERÍA S.A.S** identificado con **NIT 830.515.117-5**, los cuales deben ser consignados en la cuenta de ahorros No. 100714095197 del banco Iris CF - Compañía de Financiamiento S.A, previas las deducciones de Ley a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE archivar una copia del presente Acto Administrativo en el expediente contractual del Contrato de interventoría No. 129 de 2020.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se corra traslado del presente Acto Administrativo al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y se remita una copia del mismo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, y con el fin de que se adelanten las acciones conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de **GNG INGENIERÍA S.A.S** identificado con **NIT 830.515.117-5**, o a su Apoderado(a) debidamente acreditado(a) para esta diligencia, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001041 DEL 12/12/2024 17:16:51
“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de interventoría No. 129 de 2020”

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12/12/2024 17:16:51

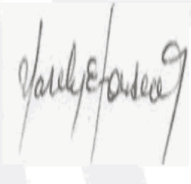
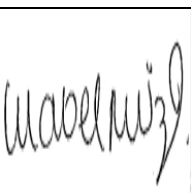
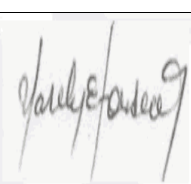
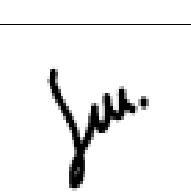
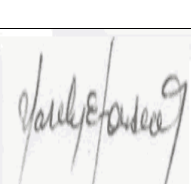


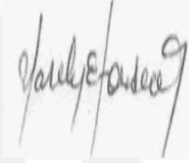
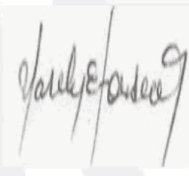
FIRMA

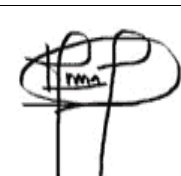
LUDWING JOEL VALERO SAENZ
Director General
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Elaboró: [Mónica Jimena Muñoz Ramírez](#) – Contratista Subdirección Construcción y Conservación
Revisó: [Nelson David Guerrero González](#) – Contratista Subdirección Construcción y Conservación
Revisó: [Diana Paola Piza Barriga](#) – Contratista Subdirección de Construcción y Conservación
Revisó: [Karina Johana Romero Suarez](#) – Subdirectora Construcción y Conservación
Revisó: [Alexander Aragón Torrealba](#) - Contratista Dirección de Infraestructura
Reviso: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) - Subdirectora Financiera
Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura
Aprobó: [Juan Carlos Barragán Suarez](#)– Director Administrativo y Financiero
Control de Legalidad: [Carmen Rosa Castañeda Quitian](#) – Coordinadora Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones
Revisó Aspecto Jurídico: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) – Asesor Dirección General
Revisó Aspecto Financiero: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) – Profesional Especializado de Dirección General
Ruta: https://drive.google.com/drive/folders/1kf_VP2MvnJ07Hwr7udK7bjMef-ANooXG
Ubicación archivo físico: [Vigencias Expiradas 2024](#)

PROYECCION	MONICA JIMENA MUÑOZ RAMIREZ CONTRATISTA	2024-11-20 10:33:00.013	
REVISION	NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ SIN DEFINIR	2024-11-20 10:37:25.790	
REVISION	DIANA PAOLA PIZA BARRIGA CONTRATISTA	2024-11-20 16:23:33.943	

REVISION	KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ SUBDIRECTOR	2024-11-25 10:23:03.053	
REVISION	ALEXANDER ARAGON TORREALBA CONTRATISTA	2024-11-25 10:59:45.407	
REVISION	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	2024-11-26 11:22:35.260	
REVISION	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	2024-11-27 09:40:33.260	
REVISION	CLARA MABEL RUIZ SIERRA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21	2024-11-28 08:42:44.140	
REVISION	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	2024-11-28 11:23:24.850	
FIRMA	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	2024-12-02 08:43:46.223	
REVISION	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	2024-12-02 10:16:18.817	

REVISION	JOSE ARCADIO RUIZ LENIS CONTRATISTA	2024-12-02 14:44:05.003	
REVISION	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	2024-12-02 15:55:19.793	
REVISION	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	2024-12-02 16:14:03.517	
REVISION	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	2024-12-02 16:44:41.800	
REVISION	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	2024-12-03 10:36:16.420	
REVISION	MONICA JIMENA MUÑOZ RAMIREZ CONTRATISTA	2024-12-03 11:59:25.120	
REVISION	ERIKA VANESSA VARGAS ARIZA SIN DEFINIR	2024-12-03 12:19:41.777	
REVISION	MONICA JIMENA MUÑOZ RAMIREZ CONTRATISTA	2024-12-04 08:14:15.327	

REVISION	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	2024-12-04 12:30:13.527	
REVISION	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	2024-12-05 13:43:25.797	
REVISION	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	2024-12-11 12:02:46.437	
FIRMA	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	2024-12-12 15:56:00.420	
FIRMA	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	2024-12-12 17:16:58.987	